

**INFORME:** Señor Juez, se incorpora al expediente memorial mediante el cual se allega poder conferido por el demandado para ser representado en el *sub lite* (PDF consecutivo 15). En ese sentido, se informa que fueron consultados los antecedentes disciplinarios de la abogada Marcela Catherine Gómez Rosero se tiene que no cuenta con sanciones impuestas de acuerdo con el certificado No. 2185605. Asimismo, que se evidenció que el correo electrónico informado se encuentra allí registrado. A Despacho para resolver.

**Valentina Vargas Molina**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	Verbal – Imposición de servidumbre
<b>Demandante:</b>	Interconexión Eléctrica S.A. ISA E.S.P.
<b>Demandado:</b>	Orlando Giovanetty Lacouture
<b>Radicado:</b>	050013103-021-2022-00337-00
<b>Asunto:</b>	Reconoce personería y tiene notificado por conducta concluyente al demandado.

Atendiendo el anterior informe y toda vez que el poder aportado reúne los requisitos del artículo 74 y siguientes del C.G.P., se le reconoce personería a la abogada Marcela Catherine Gómez Rosero identificada con C.C. No. 1.085.253.483 y portadora de la T.P. No. 218.685 del C.S. de la Judicatura, para representar al demandado Orlando Giovanetty Lacouture en la forma y términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que en este proceso no hay constancia de haberse realizado en debida forma la notificación de la parte demandada para el día 1 de abril de 2024 momento de radicación del poder<sup>1</sup>, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Estatuto Procesal, **téngase al precitado demandado notificado por conducta concluyente el día que se notifique el presente auto por estados**, y en razón de ello, dispone de los tres días legalmente establecidos para solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y anexos, si a bien lo tiene, y vencidos éstos, comenzará a contabilizarse el término del traslado que fue especificado en el auto admisorio para ejercer los medios de defensa que considere pertinente.

Asimismo, atendiendo la solicitud incoada por la apoderada se procede a compartir link de acceso al expediente digital en la dirección electrónica [mcgomezrosero@gmail.com](mailto:mcgomezrosero@gmail.com) para los fines pertinentes: [05001-31-03-021-2022-00337-00](https://www.cjcgj.gov.co/050013103-021-2022-00337-00).

De otro lado, revisado el expediente se advierte necesario **REQUERIR** a la parte demandante para que informe si ya procedió con el pago de los derechos de registro para

---

<sup>1</sup> Véase las constancias secretariales obrantes en el sistema de gestión Siglo XXI del 25/01/2023 y 24/02/2023 en las que no se tuvieron en cuenta las constancias de citación para notificación personal y notificación por aviso atendiendo a que se indicó erradamente la dirección de ubicación del Despacho.

la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula correspondiente, de acuerdo con lo informado en el oficio No. 19 del 25 de enero de 2023 el cual le fue remitido para su trámite desde el 27 de febrero de 2023 (PDF consecutivos 13 y 14 expediente digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JORGE HUMBERTO IBARRA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jorge Humberto Ibarra**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6474aa08c6239efbb546512f11c482173f9cc98c172392c6aefa0715c8f72c0c**

Documento generado en 16/04/2024 02:22:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**